

RESOLUCION EXENTA N° 015/

4504

MAT: AUTORIZA PAGO DE FACTURA N°231791, FACTORIZADA A CORP BANCA DIV. FACTORING.

TEMUCO, 14 DIC. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público del año 2016; la Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971; el Decreto N° 98, de 17 de Marzo de 2015, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.983 de 2004, La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica; las Resolución Exenta N° 015/26 de 04 de Febrero de 2000, N°015/186 de 05 de Diciembre de 2011, la Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto de 2010, la Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de Julio de 2016 se emitió la Orden de compra N° 852-659-CM16, por la cual, la Junta Nacional de Jardines Infantiles realizó compras a METALURGICA SILCOSIL LIMITADA.

2. Que, METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, emitió la siguiente factura:

a) Factura N° 231791, de fecha 17 de octubre de 2016, por un valor de \$ 579.493.- (quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos), por compra parcial de la Orden de compra 852-659-CM16, a fin de que se paguen los productos adquiridos.

3. Que, la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles fue notificada de la cesión de facturas N° 231791, dando cuenta que el crédito que emana de la referida factura ha sido cedido por su acreedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, Rut N° 79.909.150-K, a CORP BANCA DIV. FACTORING., Rut N° 97.023.000-9, sociedad a la que deberá efectuarse el pago para que los documentos referidos se entiendan pagados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1902 y siguientes del Código Civil y artículo 162 y siguientes del Código de Comercio.

4. Que, la citada cesión se ajusta a lo preceptuado en el inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

5. Que, es necesario dictar el acto administrativo que lo disponga.

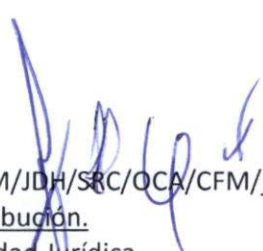
RESUELVO:

1. **PAGUESE**, a **CORP BANCA DIV. FACTORING**, Rut N° 97.023.000-9, la factura N° 231791, de fecha 17 de octubre de 2016, por el valor de \$ 579.493.- (quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos), mediante depósito o transferencia electrónica a favor de **CORP BANCA DIV. FACTORING.**, en la cuenta corriente del Banco Itaú Corpbanca, número 1180000, a nombre del cesionario **CORP BANCA DIV. FACTORING**, por haberse efectuado la cesión y notificación del referido documento.

2. **IMPUTESE**, los gastos que generen la presente Resolución al Subtitulo 29, Ítem 04, Asignación 001, del Programa 01 del presupuesto vigente del servicio para el año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA


MICM/JDH/SRC/OCA/CFM/jrcc
Distribución.

- Unidad Jurídica.
- Sub Dirección Recursos Financieros.
- Unidad de adquisiciones.
- Factoring Security S.A.
- Oficina de Partes.